

39

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE PERU PARA
LA LUCHA CONTRA LAS MOSCAS DE LA FRUTA EN LAS ZONAS
FRONTERIZAS DE AMBOS PAISES

El Gobierno de Chile, representado por Don Carlos Mladinic Alonso, Ministro de Agricultura y el Gobierno del Perú, representado por el Sr. Julio Balbuena López-Alfaro, Embajador del Perú en Chile, convienen en suscribir el presente Convenio sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la plaga agrícola denominada Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata), introducida en Perú y en Chile en 1957, respectivamente, y recientemente erradicada del territorio chileno, constituye un motivo de preocupación para las autoridades de ambos países.

Que la plaga está clasificada como de importancia cuarentenaria internacional, y que es de difícil y costoso control.

Que su ocurrencia en el sector hortofrutícola, dificulta y limita el comercio nacional e internacional de frutas y hortalizas.

Que la Región José Carlos Mariátegui del Perú, en especial en los Departamentos de Tacna y Moquegua, ve reducidas sus opciones de exportaciones hortofrutícolas hacia mercados potenciales de importancia, debido a la presencia de las moscas de la fruta.

Que, a su vez, la provincia de Arica en la I Región de Chile, recientemente declarada libre de plaga, se mantiene en riesgo permanente de reinfestaciones, lo que en forma consecuente hace asimismo riesgosas las inversiones que se pueda hacer en procesos agroexportadores.

Que la ocurrencia de las moscas de la fruta, aunque sólo sea en una limitada área de un país, puede desencadenar el fenómeno de retroalimentación epidemiológica, la mantención y arraigo de la plaga, la invasión de nuevas zonas y las pérdidas que todo ello supone.

Que el potencial hortofrutícola de ambas regiones y de los dos países obliga a preservarlo del poder infestante de las moscas de la fruta.

Que en ambos países se han obtenido resultados positivos en el control del insecto, ya que Perú creó la estructura respectiva con la que ha aplicado la "Técnica del Insecto Estéril" (TIE) y Chile detuvo el avance del díptero en su territorio y ha logrado la erradicación del mismo.

Que la experiencia local ha demostrado que una acción de control en un lado de la frontera, se refleja en el lado opuesto, aún cuando no necesariamente con la misma fuerza.

Que la experiencia ha demostrado asimismo que el Convenio ha sido de beneficio y utilidad para ambos países, y que su prórroga tendrá que traducirse en el mejoramiento de la producción hortofrutícola peruana, de modo principal en los Departamentos de Tacna y Moquegua, así como en la consolidación y protección de la erradicación alcanzada en la Provincia chilena de Arica.

Que existe en ambos países infraestructura y personal capacitado, que apropiadamente integrado, implementado y financiado tendrá que conducir al término del presente Convenio a un efectivo saneamiento de las áreas ahora comprometidas y de otras que puedan identificar las partes más adelante.

Que Tacna, Moquegua y Arica conforman una zona agroecológica con características comunes, lo que favorece la natural y libre diseminación del insecto, resultando estéril todo esfuerzo de controlarlo separadamente de un solo lado de la frontera.

Que al prevalecer causales agroecológicas, comerciales, cuarentenarias e internacionales, que centran el problema en las zonas comprometidas en los Departamentos de Tacna y Moquegua en Perú y la Provincia de Arica en Chile, el Convenio se refiere específicamente a las acciones fitosanitarias de control aplicables en la región y dispuestas conjuntamente por ambos países.

Que se desprende, por lo tanto, de lo anterior, que una acción uniforme, coordinada, simultánea, financiada y sostenida en el tiempo, en Tacna y Moquegua, tendrá que producir efectos controladores satisfactorios no sólo de la Mosca del Mediterráneo sino también de otras especies de moscas de la fruta tales como las del género *Anastrepha* que en Perú son endémicas y que en Chile no ocurren.

Que consecuentemente, si el problema de la Mosca del Mediterráneo está identificado en cuanto a sus parámetros (diagnóstico, importancia económica, localización, arraigo en el tiempo, pronóstico, etc.), la intención de las partes es encararlos a través del Convenio, para superarlos efectivamente y con un costo ecológico mínimo.

Que los objetivos de este Convenio se enmarcan dentro de los Acuerdos Complementarios a que se refiere el Convenio de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre los Gobiernos de Chile y Perú el 9 de diciembre de 1977.

-3-

Que los Gobiernos de Chile y Perú han venido trabajando de manera mancomunada durante los últimos cinco años con base en el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL PERU PARA INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA LAS MOSCAS DE LA FRUTA EN LAS ZONAS FRONTERIZAS DE AMBOS PAISES", suscrito en Santiago (Chile) el 7 de mayo de 1990, y en las prórrogas anuales del mismo que se han formalizado hasta el presente.

Que es interés de los Gobiernos actualizar el Convenio en referencia, facilitar los procesos para su revalidación periódica, y simplificar los trámites de administración de los fondos respectivos.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1o: DEL OBJETIVO

El Objetivo principal del Convenio es mantener bajo control y erradicación las moscas de la fruta en los Departamentos de Tacna y Moquegua en Perú y en la Provincia de Arica en Chile, evitar la diseminación de la plaga y buscar atenuar o eliminar el impacto económico de su acción.

ARTICULO 2o: DE LA ESTRATEGIA

La estrategia para alcanzar el objetivo del Convenio incluye: a) la delimitación de áreas cuarentenarias en la zona fronteriza; b) el mantenimiento de un sistema confiable de detección diferencial de las moscas de la fruta; c) la aplicación de los principios y técnicas de control integrado de la plaga; d) la liberación de insectos estériles de excelente calidad en las áreas cuarentenarias que se determine; e) la armonización de las regulaciones fitosanitarias del tráfico de frutas, en función de los objetivos del Convenio; f) el desarrollo de campañas de información y divulgación orientadas a la comunidad; y g) el fortalecimiento de la cooperación técnica binacional y el intercambio permanente de conocimientos y experiencias.

ARTICULO 3o: DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO

El Plan General de Trabajo, que será parte integrante de este Convenio, particularizará los aspectos estratégicos, las prioridades, las actividades específicas, los cronogramas, las

etapas, los costos y los parámetros de evaluación, teniendo presente los fundamentos y los objetivos del Convenio. Dicho instrumento será elaborado por los Co-Directores del Programa Binacional y aprobado por la Reunión Técnica Binacional de Evaluación del mismo, que se celebra periódicamente a ambos lados de la frontera. Los ajustes que se haga necesario introducir en el Plan General de Trabajo, de conformidad con la evolución de la situación de la plaga en el terreno, serán diligenciados a través del mismo mecanismo.

ARTICULO 4o: DE LA PARTICIPACION Y COOPERACION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Para la administración del presente Convenio y para la ejecución del correspondiente Plan General de Trabajo los dos Gobiernos mantendrán la gestión del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, en los términos estipulados en el ACUERDO OPERATIVO suscrito entre ellos y el IICA el 7 de mayo de 1990 en Santiago de Chile, con las modificaciones que sea preciso efectuar.

Asimismo IICA, se compromete a entregar información periódica, de acuerdo a pauta definida por SAG, sobre la utilización de los recursos puestos a disposición para los efectos del Convenio.

Los dos Gobiernos buscarán también la cooperación de otros organismos internacionales, como la Food Agriculture Organization (FAO), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA) y otros, para los cuales suscribirán los acuerdos específicos a que hubiere lugar.

ARTICULO 5o: COMPROMISO DEL GOBIERNO DE CHILE

1. Con el fin de garantizar el funcionamiento del Programa de Control y Erradicación de las Moscas del Mediterráneo en el área de Tacna y Moquegua a un ritmo ajustado a las necesidades de las acciones de terreno en el área cuarentenaria peruana, y a objeto de disminuir los riesgos de infestación en el área fronteriza chilena, el Ministro de Agricultura a través del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, se compromete a aportar una contribución financiera anual de US\$ 512.279,00 basada en los costos del Plan General de Trabajo existente a la fecha, condicionada a la aprobación anual de dichos recursos a través de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, y adicionalmente

-5-

cuando se considere indispensable, un total de hasta 20.000,000 semanales por partida de pupas irradiadas de Moscas del Mediterráneo. Los pagos correspondientes se harán por semestres adelantados por intermedio de las Representaciones del IICA en Chile y Perú.

2. En el área cuarentenaria chilena (Provincia de Arica), el SAG continuará desarrollando el programa de vigilancia sanitaria, de controles cuarentenarios y de liberaciones de insectos estériles con propósitos erradicatorios, contando con el apoyo y la supervisión del IICA.

ARTICULO 6o: COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL PERU

1. De acuerdo al Plan General de Trabajo vigente, el Perú a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante SENASA y las Direcciones Agrarias del Ministerio de Agricultura de Tacna y Moquegua, ejecutará y cautelará el cumplimiento de las acciones en el área cuarentenaria peruana, para lograr un descenso sustancial de las poblaciones de Ceratitis capitata. Dichas acciones privilegiarán el uso de la técnica autocida, mediante la aplicación del insecto estéril, en atención a la eficacia demostrada por el método mencionado en el control y erradicación de las Moscas del Mediterráneo en Chile.

2. Para estos efectos, así como para lo mencionado en cuanto al frente cuarentenario de Tacna, se encomendará al IICA la administración de los recursos del presente Convenio, como también las funciones de apoyo técnico y supervisión.

ARTICULO 7o: DE LAS OBLIGACIONES

Los Acuerdos anteriores conllevan el compromiso de los dos Gobiernos para coordinar e intensificar las acciones de combate contra la plaga en el área cuarentenaria Chileno-Peruana.

ARTICULO 8o: ENTRADA EN VIGENCIA, DURACION Y TERMINACION

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo comunicación expresa de las partes para denunciarlo, denuncia que deberá presentarse con una antelación de tres (3) meses, en todo caso en forma previa al 30 de noviembre de cada año. Cuando este instrumento haya entrado en vigencia cesará de regir entre las Partes el "Convenio entre

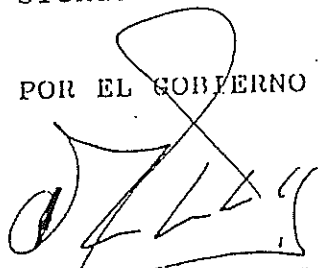
el Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú para intensificar la Lucha contra las Moscas de la Fruta en las Zonas Fronterizas de ambos Países", suscrito en Santiago, Chile el 2 de septiembre de 1994, así como el Adendum a dicho Convenio firmado en Santiago de Chile y correspondiente al período comprendido entre el 3 de septiembre de 1995 y el 2 de septiembre de 1996.

ARTICULO 9o: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, en función del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo, así como de los avances que se manifiesten en el control y erradicación de la plaga de las moscas de la fruta en el área fronteriza de ambos países.

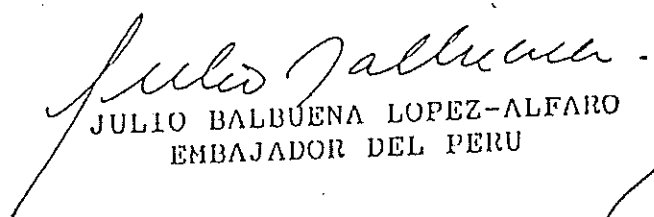
Hecho en Santiago, Chile, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, en tres ejemplares, siendo todos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE CHILE:



CARLOS MLADINIC ALONSO
MINISTRO DE AGRICULTURA

POR EL GOBIERNO DEL PERU:



JULIO BALBUENA LOPEZ-ALFARO
EMBAJADOR DEL PERU

ACUERDO OPERATIVO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y PERU Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA ADMINISTRACION DEL "CONVENIO BILATERAL CHILENO-PERUANO DESTINADO A INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA LAS MOSCAS DE LAS FRUTAS EN LAS ZONAS FRONTERIZAS ENTRE AMBOS PAISES".

El Gobierno de Chile, representado por su Ministro de Agricultura Don Juan Agustín Figuerou, el Gobierno de Perú, representado por su Ministro de Agricultura, Sr. Isaac Roberto Angeles Lazo, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, representado por su Director General, Dr. Martín E. Piñeiro, quien delega expresamente la facultad de firmar este instrumento en el Representante del IICA en Chile, Don Alfredo Alonso,

CONSIDERANDO

1. Que el día 7 de mayo de 1990 se ha firmado en la ciudad de Santiago de Chile el "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE PERU PARA INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA LAS MOSCAS DE LAS FRUTAS EN LAS ZONAS FRONTERIZAS DE AMBOS PAISES".

2. Que en el Artículo 4 del referido Convenio se dispone gestionar la participación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, que en adelante se denominará el IICA, para la administración del mismo.

3. Que en los Artículos 5 y 6 de dicho instrumento se compromete igualmente la intermediación del IICA en diversas materias relacionadas con la operación eficaz del Convenio.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
OFICINA EN CHILE

AV. APOQUINDO 4431 - SANTIAGO, CHILE - TELEFONOS: 2283003 - 485363 - CASILLA 244 CORREO 34 - TELEX 240644 IICA

4. Que Chile y Perú son países miembros del IICA y que en su condición de tales están habilitados para suscribir Convenios de cooperación con éste.
5. Que corresponde al IICA apoyar los esfuerzos que realicen los países con el propósito de resolver problemas que les son comunes, tales como los que representan las plagas agrícolas y particularmente las Moscas de las Frutas.
6. Que el programa binacional de cooperación que Chile y Perú se proponen desarrollar al amparo del ya mencionado Convenio se enmarca dentro de las actuales orientaciones, políticas y prioridades del IICA.

ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo Operativo con base en las cláusulas que se enuncian a continuación:

Cláusula 1: Objetivos

Será objetivo principal de este Acuerdo asegurar la intermedia ción del IICA en la administración del ya citado "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL GOBIERNO DE PERU PARA INTENSIFICAR LA LUCHA CONTRA LAS MOSCAS DE LAS FRUTAS EN LAS ZONAS FRONTERIZAS DE AMBOS PAISES". Se pretende que a través de la cooperación entre Chile, Perú y el IICA se logre cumplir en términos satisfactorios los objetivos, estrategias, y actividades del Convenio Binacional en referencia, así como el Plan General de Trabajo que forma parte fundamental del mismo.

Cláusula 2: Compromisos de Chile

El Ministerio de Agricultura de Chile se compromete, por inter medio del Servicio Agrícola y Ganadero (que en adelante se denominará el SAG) a:

- a. Aportar a través del IICA una contribución global de US\$319.410 (trescientos diecinueve mil cuatrocientos diez dólares) para la ejecución del Plan General de Trabajo convenido entre Chile y Perú. Dicho aporte se hará en cuotas trimestrales adelantadas, basadas en las previsiones del mencionado Plan General de Trabajo.

055

- b. Continuar ejecutando en el área cuarentenaria chilena establecida en el Convenio Binacional (Provincia de Arica) las acciones de lucha contra las Moscas de las Frutas previstas en el Plan General de Trabajo.
- c. Elaborar y presentar, por intermedio del IICA reportes técnicos periódicos sobre el avance de las acciones ejecutadas en el área cuarentenaria chilena de conformidad con lo establecido en el Plan General de Trabajo.

Cláusula 3: Compromisos del Perú

El Ministerio de Agricultura de Perú se compromete a:

- a. Aplicar los fondos aportados por Chile a la finalidad exclusiva de ejecutar de manera eficaz el Plan General de Trabajo convenido entre los dos países.
- b. Ejecutar, a través del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA), las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento eficiente del Laboratorio MOSCAMED de La Molina, la producción regular de insectos estériles de alta calidad y el suministro oportuno de los mismos, según las necesidades y previsiones del Plan General de Trabajo.
- c. Asegurar, por intermedio de las autoridades y facilidades del Ministerio asentadas en Tacna y Moquegua, el cumplimiento de las acciones dispuestas en el Plan General de Trabajo para reducir de modo sustancial y sostenido las poblaciones de Ceratitis capitata y otras

0193

- Moscas de las Frutas dentro del área cuarentenaria.
- d. Elaborar y presentar a través del IICA reportes técnicos periódicos sobre el avance de las acciones ejecutadas en el área cuarentenaria peruana según lo establecido en el Plan General de Trabajo; informes contables trimestrales sobre la ejecución del correspondiente presupuesto, y solicitudes justificadas de fondos para cada período subsiguiente de trabajo.
 - e. Garantizar el establecimiento oportuno y el mantenimiento de las barreras y regulaciones cuarentenarias que se consideren técnicamente necesarias dentro del área cuarentenaria peruana.

Cláusula 4: Compromisos de los dos países

De manera complementaria a los compromisos que han sido establecidos en las Cláusulas 2 y 3, Chile y Perú se comprometen además a:

- a. Perfeccionar los mecanismos de coordinación entre sus Ministerios de Agricultura y sus respectivos organismos especializados ligados a la ejecución del Plan General de Trabajo.
- b. Brindar, de manera mutua, las facilidades que contribuyan a hacer más eficiente la ejecución del Plan General de Trabajo.
- c. Propiciar y enriquecer el intercambio de informaciones y experiencias relacionadas con las materias y propósitos del Convenio Binacional.
- d. Reconocer al IICA, por concepto de Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI) asociados a la ejecución del Convenio Binacional, un 12% del monto global de la operación, valor que se encuentra ya incluido dentro de los US\$319.410 detallados en la Cláusula 2.a. del mismo.

- e. Gestionar, canalizar y coordinar el apoyo que otros organismos internacionales o nacionales (públicos y/o privados) estén dispuestos a brindar al programa conjunto de combate contra las Moscas de las Frutas en las zonas fronterizas. 054
- f. Elaborar e intercambiar por conducto del IICA, de manera previa a la realización de la reunión anual de evaluación, los planes de trabajo y las necesidades presupuestarias para el año subsiguiente, de manera que unos y otras puedan discutirse y aprobarse en dicha reunión anual.

Cláusula 5: Compromisos del IICA

El IICA se compromete a:

- a. Administrar, de conformidad con sus normas y procedimientos, los recursos aportados para la ejecución del presente Acuerdo Operativo en función de las necesidades y tareas asociadas al cumplimiento del Plan General de Trabajo.
- b. Mantener una estrecha comunicación entre sus Oficinas en Chile y Perú para todos los efectos relacionados con la correcta ejecución del Plan General de Trabajo.
- c. Apoyar las acciones de entendimiento y coordinación entre los Ministerios de Agricultura de Chile y Perú, así como entre el SAG/Chile y el INIAA/Perú, con el mismo propósito.
- d. Gestionar la obtención oportuna de los reportes e informes periódicos técnicos y contables que deban rendir las partes, y evaluarlos, procesarlos y encaminarlos a sus respectivos destinatarios.
- e. Supervisar el desarrollo de las actividades previstas en el Plan General de Trabajo a ser ejecutadas dentro del área cuarentenaria binacional, a través del Proyecto Multinacional "Apoyo para el

Establecimiento de un Sistema de Manejo Integrado de las Moscas de las Frutas en el Area Andina" (con sede en Lima, Perú) y del Proyecto Nacional "Cooperación Técnica para fortalecer los programas nacionales de Sanidad Vegetal" (con sede en Santiago, Chile).

- f. Brindar el apoyo técnico y logístico que esté a su alcance para asegurar el mejor cumplimiento posible del Plan General de Trabajo, mediante la contratación, con cargo a los recursos CATI citados en la Cláusula 4., de un especialista nacional en moscas de las frutas, con sede en Perú, durante el tiempo que desde el punto de vista técnico sea requerido.
- g. Informar trimestralmente sobre el movimiento de los fondos confiados a su administración, así como sobre la aplicación de los mismos a los fines y propósitos del Plan General de Trabajo.
- h. Presentar un Informe Anual con un resumen sobre las acciones realizadas, los logros alcanzados y la ejecución presupuestaria correspondiente.
- i. Comprometer la dedicación parcial de los Especialistas en Sanidad Vegetal adscritos a las Oficinas del IICA en Santiago y Lima para apoyar las acciones que son materia del presente Acuerdo Operativo, en un 10 y un 20% de su tiempo, respectivamente, lo que sumado al especialista que se menciona en el literal f. representará un aporte del Instituto estimado en US\$28.600,00.

Cláusula 6: Entrada en vigencia y duración

El presente Acuerdo Operativo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año.

Cláusula 7: Evaluación y prórrogas

De conformidad con lo establecido en el Plan General de Trabajo, a comienzos del último trimestre del año en ejercicio se llevará a cabo una evaluación conjunta entre las partes con la finalidad de verificar el

cumplimiento de los objetivos y metas acordadas y decidir sobre la eventual prórroga del Acuerdo Operativo para un nuevo período anual.

Cláusula 8: Coordinación ✓

053

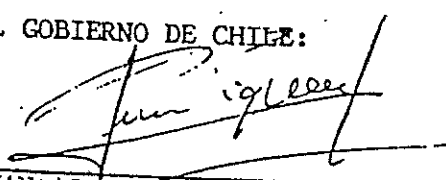
El presente Acuerdo Operativo será coordinado en Chile por el Director Nacional del SAG, o su delegado, con el Representante del IICA en dicho país; y en Perú por el Viceministro de Agricultura, o su delegado, con el Representante del IICA en dicho país.

Cláusula 9: Arbitraje

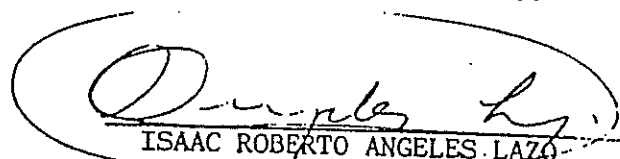
Las dudas o controversias referentes a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no puedan ser dirimidas por entendimiento entre las Partes, serán sometidas a arbitraje a solicitud de cualquiera de ellas.

En fé de lo anterior se firma el presente Acuerdo Operativo en tres ejemplares igualmente válidos y auténticos, en la ciudad de Santiago de Chile, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

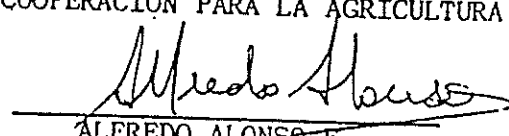
POR EL GOBIERNO DE CHILE:


JUAN AGUSTÍN FIGUEROA
Ministro de Agricultura

POR EL GOBIERNO DE PERU:


ISAAC ROBERTO ANGELES LAZO
Ministro de Agricultura

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA:


ALFREDO ALONSO E.
Representante del IICA en Chile
Por delegación del Director General del IICA
Don Martín E. Piñeiro

0193

100

100

100

5